



Requisitos para Exención del Impuesto Provincial al Automotor

5. Personas sujetas a alguna discapacidad de carácter permanente.

Art. 252 Inc. e) del Código Fiscal Provincial: "Están exentos del pago del presente gravamen: e) los vehículos de propiedad de las personas sujetas a alguna discapacidad de carácter permanente, que por su grado requiera la utilización de vehículos con comandos o mecanismos de adaptación necesaria para su uso exclusivo.

Asimismo, los vehículos adquiridos mediante el régimen nacional de beneficio para personas discapacitadas.

En todos los casos, el interesado deberá acreditar con certificado médico, expedido por instituciones estatales, su condición para acceder al beneficio.

La exención alcanzará a un solo vehículo cuyo valor sea inferior a Pesos Setenta Mil (\$70.000,00) de la tabla de valuación vigente, deducidos los impuestos que declara exento la Ley Nacional de Automotores para Lisiados (Ley Nacional N° 19.279) y sus modificatorias por beneficiario y se mantendrá mientras conserve la titularidad dominial y tenencia del mismo".

- Nota dirigida a la Dirección General de Rentas solicitando la exención del pago del Impuesto Provincial al Automotor de acuerdo al Art. 252 Inc. e) del C.F.P. Ley XXII - N° 35.
- Copia del D.N.I. de la persona sujeta a alguna discapacidad permanente y/o del solicitante.
- Copia de Licencia Nacional de Conducir vigente.
- Título del vehículo a nombre de la persona sujeta a alguna discapacidad permanente o de alguna de las personas contempladas en el Art. 2 de la R.G. N° 05/2014 - D.G.R.-. (cónyuge, padre, madre o hijos de la persona sujeta a alguna discapacidad permanente).
- Certificado de Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud Pública de acuerdo a lo establecido en la Ley XIX - N° 23.
- Nota en carácter de Declaración Jurada en la que el propietario del vehículo manifieste que el destino específico del automotor está afectado exclusivamente al traslado de la persona sujeta a alguna discapacidad permanente, de corresponder y de acuerdo a lo previsto en la R.G. N° 05/2014 - D.G.R.-.
- Copia de Acta de Nacimiento, Unión convivencial, Acta de matrimonio u otra documentación que acredite la relación de parentesco entre la persona sujeta a alguna discapacidad permanente y el propietario del vehículo, de corresponder.
- En caso de corresponder, informe técnico mecánico que acredite la presencia de mecanismos o comandos especiales en el vehículo cuando la persona sujeta a alguna discapacidad permanente sea quien va a conducir el mismo.
- Documentación respaldatoria en caso de compra mediante régimen de franquicias de la Ley Nacional N° 19.279, de corresponder.
- Constancia impresa de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico conforme a lo establecido en el Art. 26 bis de la Ley XXII - N° 35 y la R.G. N° 07/2017 - D.G.R.-.

- ✓ ***La exención alcanzará a un solo vehículo cuyo valor sea inferior a Pesos Veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil (\$24.840.000) de la tabla de valuación vigente, encuadrándose en la R.G. 24/2024 – D.G.R. (B.O. 16289 - 31/01/2025)***



Requisitos para Exención del Impuesto Provincial al Automotor

Nota: Toda la documentación presentada debe estar debidamente autenticada por Escribano, Juez de Paz o funcionarios de la Dirección autorizados para la recepción de documentación.

Contacto de Dirección de Auditoría y Planificación:

- Celular/Whatsapp: 3764-743018
- Correo electrónico: subdireccionauditoria@dgr.misiones.gov.ar